

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE OAXACA, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. MVZ ADOLFO SOTELO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC CARLOS ARRATIA DEL CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Vegetal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca, lo cual acredita con su acta constitutiva de fecha 19 de febrero de 1993.
- b) Que el C.MVZ. Adolfo Sotelo García, es Presidente del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su Reglamento Interior; así mismo, cuenta con el Registro Número 20/20-C100 otorgado por la Dirección General de Sanidad Vegetal.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Melchor Ocampo S/N, Santo Domingo Barrio Bajo, Etlá, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CES930219NM2.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública, iniciada según convocatoria de fecha 29 de Junio del 2023, con No. LP CESVO 2023/52, para la adquisición de GASOLINA MAGNA (SISTEMA DE PREPAGO CON TARJETA ELECTRÓNICA) en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programas Operativos.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C. Donato Mauricio Bolaños González.

DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituido y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número 8,419 de fecha 27 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, titular de la notaría pública número 164 del Estado de México, con registro público número 490694-1 de fecha 02 de abril de 2013.
- b) Que tiene establecido su domicilio en: Av. Mario Pani 400, piso 1, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, C.P. 05348, Ciudad de México, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

- c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SBR130327HU9 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- d) Que el C.CARLOS ARRATIA DEL CASTILLO acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública 49282, NOTARIA No. 123, Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrate, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
- e) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- f) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- g) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establece en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Licitación Pública No. LP CESVO 2023/52.

DE "LAS PARTES"

- a) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir/contratar de "EL PROVEEDOR" 111,897 Litros de Gasolina Magna (Sistema de Prepago con Tarjeta Electrónica) para operar los Programas y Campañas Fitosanitarias cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato, el monto de litros puede variar de acuerdo al costo del litro en el momento que se realicen las cargas de combustible.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe **\$2,711,498.24** (Dos millones setecientos once mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.) Contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por la compra de 111897 Litros de Gasolina Magna (Sistema de Prepago con Tarjeta Electrónica) objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios variables.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0193629953, Banco: BBVA a nombre de: SERVICOS BROXEL SAPI DE CV., con clabe interbancaria: 012180001936299533.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 10 días naturales

de la fecha y aceptación del original de la factura, acompañada con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xml) deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: cesvo@prodigy.net.mx y eloyhmedel1@gmail.com.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, tendrá 30 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, “**LAS PARTES**” manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “**EL COMITÉ**”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Santo Domingo Barrio Bajo, Etla, Oaxaca, el abono del monto comprado debe hacerse efectivo dos días hábiles después del pago en la plataforma que Servicios Broxel SAPI de CV. le asigno al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca.	111,897 litros de Gasolina Magna	Portal electrónico de Servicios Broxel S.A.P.I. DE C.V. Autorizada al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Oaxaca para la administración de la gasolina.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por “**LAS PARTES**” y a entera satisfacción de “**EL COMITÉ**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el 29 de Julio de 2023; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del C.P. Eloy Hernández Medel, será a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del “**EL COMITÉ**” o en los domicilios que indique las mismas.

¹Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.)).

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL COMITÉ” sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, “EL PROVEEDOR”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “EL COMITÉ”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena “EL COMITÉ” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” dentro de los 90 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a “EL PROVEEDOR” la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que “EL PROVEEDOR” deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “EL COMITÉ”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “EL PROVEEDOR” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, “EL COMITÉ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de “EL COMITÉ”.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a **\$271,149.82** (Doscientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
 - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL COMITÉ"**, quien la emitirá sólo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.
 - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
 - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
 - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **"EL PROVEEDOR"** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"EL COMITÉ"** no formalizará el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 18 de julio de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITÉ" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, **"EL COMITÉ"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"EL COMITÉ"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"EL COMITÉ"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **"EL COMITÉ"** lo solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"EL COMITÉ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en cinco días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL COMITÉ"** pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que “EL COMITÉ” decida no dar por rescindido el contrato establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Oaxaca; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023.

POR “EL COMITÉ”



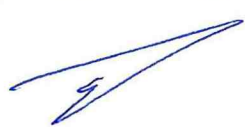
MVZ. ADOLFO SOTELO GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE
SANIDAD VEGETAL DE OAXACA

POR “EL PROVEEDOR”



LIC. CARLOS ARRATIA DEL CASTILLO
C. REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

Recibi contrato Original


José Márquez

17/08/23